



NOTARIA SEXTA
D E
GENARO JORDAN P.

SEGUNDA
C O P I A

De la Escritura de CESSION DE DERECHOS PARTICIPACIONES.
Otorgada por JACINTO JOSE WASSER BADUY Y SANIA GEORGES DE WASSER

a favor de JOSE ELIAS, SANIA LOUR Y RITA MARIE WASSER GEORGES

INTERVENCION DE COMPAÑIAS

Por \$ 290.000,00

SECCION

Otorgada el 25 de Octubre de 1990

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

AMBATO -- ECUADOR

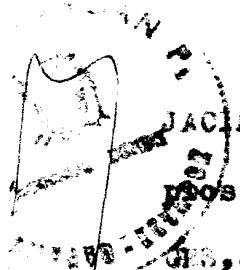
09. NOV 1990

SECCION

CESSION DE PARTICIPACIONES.- Jacinto José Nasser Baduy y Samia Georges de Nasser.- A José Elias, Samia Lour, y Rita Marie . Nasser Georges.

Per. S/. 290.000,00

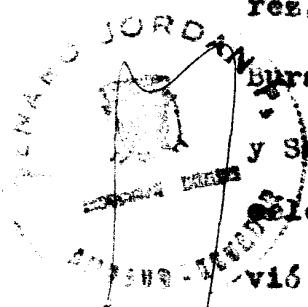
En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa; ante mí Genaro Jordán Pérez, Notario Público de este Cantón y los testigos que suscribirán, comparecen: por una parte, los consortes señores:



JACINTO JOSE NASSER BADUY Y SAMIA GEORGES DE NASSER, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita RITA MARIE NASSER GEORGES, soltera, por sus propios derechos; y, el señor JOSE ELIAS NASSER GEORGES, también soltero, por sus propios derechos, así como en su calidad de Curador Especial de su hermana señorita SAMIA LOUR NASSER GEORGES, según consta de la Curaduría que se halla protocolizada, la misma que en copia se agrega a esta escritura para su constancia.- Los señores comparecientes, son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, capaces según la ley para obligarse y contratar, y en las calidades mencionadas, dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la CESSION DE PARTICIPACIONES, contenida en la minuta que me presentan, la misma que ha sido suscrita por el señor doctor Alberto Moscoso, con Matrícula Profesional número: mil cuatrocientos del Colegio de Abogados de la ciudad de Quito, minuta que copiada literalmente, es como sigue: -"S E A O R N O T A - R I O .- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una de la cual conste la CESSION DE PARTICIPACIONES siguiente.- COMPARECIENTES.- Otorgan el presente instrumento el señor JACINTO JO-

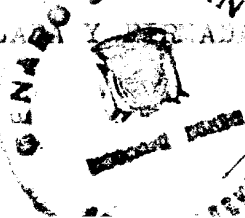
SE NASSER BADUY y su cónyuge señora SAMIA GEORGES DE NASSER, al primero de los cuales podrá denominarsele simplemente "EL CREDITO"; y, el señor FORT WILLAS NASSER GEORGES, por sus propios derechos y a nombre de su hermana SAMIA LOUR NASSER GEORGES, como Curador Especial de la misma, según constan de los documentos que se agregan; y, LITA MARIE NASSER GEORGES, por sus propios derechos, a estos últimos a quienes se los denominará simplemente "CREDITARIOS".--A D T I O E--D E A T O S.--UNO.--Mediante escritura pública otorgada en Ambato, el siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Isaias Toro Ruiz, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de Febrero del mismo año, se constituyó la Compañía "J.J. NASSER Y HIJOS S.A."--DOS).--Mediante escritura pública otorgada el once de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Félix Angel Granja, "J.J. NASSER Y HIJOS S.A.", se transformó en Compañía Limitada, bajo la denominación "J.J. NASSER Y HIJOS CIA. LTDA.", escritura que se inscribió en el Registro Mercantil el veinticuatro de Julio del mismo año.--TRES).--Con fecha veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se protocolizó el acta de Junta General, mediante la cual fué excluido como socio de la Compañía el señor Antonio Nasser Baduy, operándose la reducción del capital; protocolización que se hizo ante el Notario Segundo del Cantón Ambato y que se inscribió el veintidos de Agosto del mismo año.--CUATRO).--Mediante escritura pública otorgada el veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario de Quito doctor Ulpiano Galbar, e inscrita en el Registro Mercantil el once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, el señor José Jorge Nasser Murad transfirió sus participaciones a favor del señor Jacinto José Nasser Baduy.--CINCO).--Mediante escritura pública otorga-

da el diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Segundo de Ambato doctor Luis Eduardo Ríofrío, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el Capital Social y se transfirieron las participaciones sociales de esta compañía.-- S.F.S).--Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Genaro Jordán Pérez, e inscrita el ocho de Agosto del mismo año, el señor José Nasser Murad, cedió sus participaciones a favor de José Elías, Rita Marie y Samia Lour Nasser Georges.--S.F.T).--La Junta General de Socios celebrada el veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa, resolvió entre otros puntos autorizar la transferencia de participaciones del señor Jacinto José Nasser, a favor de sus hijos José Elías, Rita Marie y Samia Lour Nasser Georges, según consta del documento que contiene la parte pertinente de dicha acta.--C L A U S U L A U N I C A .--El señor Jacinto José Nasser, por sus propios derechos, contando con la autorización expresa e intervención de su mujer Samia Georges de Nasser, cede y traspasa a favor de sus hijos José Elías, Rita Marie y Samia Lour Nasser Georges las participaciones de su propiedad que tiene en la compañía "J. J. NASSER E HIJOS CIA. LTDA".--Cesión que la hace según el siguiente detalle: NOVENTA Y CINCO participaciones de UN MIL SUCHES cada una, en favor de JOSE ELIAS NASSER GEORGES; NOVENTA Y CINTE participaciones de UN MIL SUCHES cada una en favor de RITA MARIE NASSER GEORGES; y, NOVENTA Y CINTE participaciones de UN MIL SUCHES cada una en favor de SAMIA LOUR NASSER GEORGES, siendo el total de participaciones que traspasa de DOSCIENTAS NOVENTA equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA MIL SUCHES.--Comparece tambien el señor José Elías Nasser Georges, por sus propios derechos y como Curador Especial de su hermana menor de edad



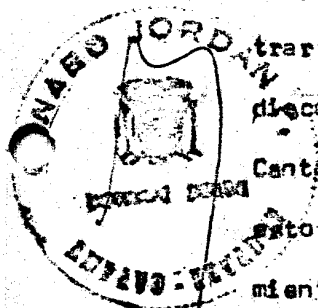
Samia Lour Nasser Georges, según consta del documento adjunto; y, la señorita Rita Marie Nasser Georges, por sus propios derechos, quienes manifiestan que aceptan la presente cesión por ser hecha en beneficio de sus intereses.-Cualquiera de las partes queda autorizado para inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil.-usted, señor Notario, se servirá agregar al documento que contiene la designación del señor José Elías Nasser Georges, como Curador Especial de su hermana Samia Lour Nasser Georges, y la copia de la parte pertinente del acta de Junta General de socios que autoriza la presente cesión, se servirá también tomar nota de la presente cesión al margen de la Matriz de la escritura de constitución, agregará los documentos habilitantes pertinentes y las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-f). Alberto Moscoso.-Dr. Alberto Moscoso S.-Matrícula: mil cuatrocientos quito".-Hasta aquí la minuta.-Leída esta escritura por mí el Notario, a los comparecientes en presencia de los testigos señores: Víctor Elías Sánchez y Manuel Jesús Ubillus, mayores de edad, vecinos de este lugar e idóneos.-Aquéllos lo ratifican y suscriben con los testigos mencionados y el suscrito Notario, en unidad de acto.-De todo lo cual doy fé:-J. Nasser.-CIno-18-0018330-OSamia G. de Nasser.-CIno-18-0090535-6.-Elías Nasser.-CIno-18-0169628-5.-Rita Nasser.-CIno-18-0169630-1.-tgos Víctor E-Sánchez.-Jesús Ubillús.-El Notario.-Genaro Jordán P.-

SE OTORGO EN FE DE ELLO CON FIRMA DEL NOTARIO Y COPIA.-
SELLADO Y FIRMADO EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-



Notario Genaro Jordán P.

En la ciudad de Ambato, hoy día jueves veinte de Septiembre de mil novecientos noventa; a las diez horas con treinta minutos, ante el señor doctor Patricio Riofrío Juez Cuarto de lo Civil y suscrito Secretario, siendo este el día y la hora señalada para que disclerna el cargo de Curador solicitado y ordenado en providencia anterior, comparece el señor NASSER GEORGES JOSE ELIAS, con Cédula de Identidad número: 18-0169628-5.- Al efecto el señor Juez procede a discernirle del cargo de curador especial de la menor SAMIA DE LOURDES NASSE GEORGES, cargo para el que ha sido designado. Por el momento se le relava de la obligación que tiene de presentar garantía, por cuanto no tiene que administrar bienes ni responder por los mismos.- Confieras copia fehaciente de este discernimiento, para que una vez protocolizada en una Notaría pública de este Cantón le sirva de suficiente poder y pueda entrar al desempeño de su cargo.- Esto es para que represente a la menor SAMIA DE LOURDES NASSER en el otorgamiento de las escrituras públicas de cesión de participaciones y aumento de capital de la Compañía JJ NASSER HIJOS CIA. LTDA, con lo que se termina la presente diligencia firmando el Curador Juntamente con el señor Juez y Secretario que certifica.- El Juez Riofrío.- El Curador Elías Nasser.- El Secretario ilegible.- (aquí un sello).- En mi calidad de Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Tungurahua, certifico en legal forma que la xerox copia que antecede, guarda conformidad con su original, al cual me remito en caso necesario, el mismo que reposa dentro del trámite de nombramiento de Curador que sigue - Jacinto José Nasser.- Ambato, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa.- El Secretario.- Ilegible.- Jaime Darquea.- (aquí un sello) PROTOCOLIZACION:- En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles tres de Octubre de mil novecientos noventa; Cumpliéndose con lo ordenado por el señor Juez Cuarto de lo Civil, y en una foja útil, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía que se halla a mi cargo, el discernimiento de Curador Especial, recaído en la persona de JOSE ELIAS NASSER GEORGES, para que éste lo represente a la menor SAMIA DE LOURDES NASSER GEORGES, en el otorgamiento de las escrituras públicas de cesión de participaciones y aumento de capital de la Compañía NASSER Hijos CIA. LTDA. La cuantía de este acto, por su naturaleza es INDETERMINADA.- El Notario Genaro Jordán P.-



FIEL Y EXACTA COMPULSA DEL DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE CURADOR ESPECIAL, QUE
SE HALLA PROTOCOLIZADO EN EL ARCHIVO A MI CARGO, CONFIERO ESTA SEGUNDA
COMPULSA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU PROTOCOLIZACION;--



Genaro Jordan P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mera No. 670 y Bolívar
Telfs. 821827-822183 - Guayaquil

QUILERA EL DIA MARTES 29 DE MAYO DE 1990.

En la ciudad de Ambato, domicilio principal de la Compañia en la calle Mera #621 , hoy día martes 29 de mayo de 1990 a las 16h00 se reúnen los socios señores Jacinto José Nasser Baduy, por sus propios derechos: propietario de 490 participaciones sociales - de \$1.000 cada una, además a nombre y en representación de su hija menor Sammia de Lourdes Nasser Georges, Sr. José Elías Nasser Gerorgez propietario de 4 participaciones sociales de \$1.000 cada una, además a nombre y en representación de Rita Nasser-Georges propietaria de 3 participaciones sociales de \$ 1.000 cada una.

En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagos, los asistentes resuelven en forma unánime constituirse en Junta General Universal de Socios de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 121, 280 de la Ley de Compañias preside esta sesión al Sr. Jacinto José Nasser y actúa como secretario Ad-hoc al Sr. José Elías Nasser.

Los asistentes aprueban por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Reconsideración del aumento de Capital resuelto por la Junta General el 23 de noviembre de 1989.
- 2.- Reforma de Estatutos.
- 3.- Autorización para cesión de participaciones.

- 65 -

3.- Se pasa a considerar el Tercer punto del orden del día y el señor José Jacinto Nasser manifiesta su voluntad de transferir 290 participaciones sociales de un mil sucres cada una a favor de sus hijos José Elías, Rita Marie, y Sammia de Lourdes Nasser Georges, de las cuales el primero de los nombrados recibirá 96 y los dos restantes, 97 cada una.

La Junta General aprueba por unanimidad esta sesión y autoriza para que se celebre la correspondiente escritura pública.

Se declara un receso para la elaboración de la presente acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura de la presente acta y se la aprueba por unanimidad, siendo las 17h15 minutos se da por terminada la presente sesión, firmando para constancia los asistentes.

JACINTO JOSE NASSER.

PRESIDENTE

Por sus propios derechos y en representación de SAMMIA NASSER.

Es fiel copia del original

JOSE ELIAS NASSER GEORGES.

SECRETARIO

Por sus propios derechos y en representación de Rita Marie Nasser.

JACINTO JOSE NASSER

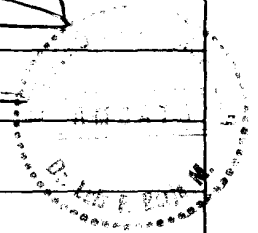
GERENTE SECRETARIO

1 TIFICO, que al margen de la inscripción No 86, del Registro
2 Mercantil de 1.964, tomé nota de la precedente escritura.-

3 Ambato 8 de Noviembre de 1.990.- El Registrador de la Prop
4 piedad y Mercantil Encargado.-

5
6 Sed.

7
8 Dr. Luis J. Borja



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28